



Factura: 001-002-000059780



2296

20170601003P03668

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°		20170601003P03668					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (17 26)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602973455	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602043564	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603008491	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603341769	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	HUARACA BRITO TATIANA JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604279539	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400 00					


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARÍA 3

**FACTURA No.-001-002-000059780
PROTOCOLO No.2017060103P03668**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

**OTORGA: ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR
Y OTROS**

A FAVOR DE: CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ

Y

TATIANA JESUS HUARACA BRITO

CUANTIA: \$400.00 USD

DI:

TRES COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy veinte y nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen por una parte **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR** e **IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR** y **CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ**, en calidad de CEDENTES; y, por otra los señores cónyuges **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ** Y **TATIANA JESUS HUARACA BRITO**, en calidad de CESIONARIOS. Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que se transcribe textualmente en líneas posteriores. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación ingeniero, arquitecto, empleada, ingeniero y empleada según el orden de comparecencia, de estado civil soltero, casado, casada, casado y casada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y certificados de



1 votación y autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión
2 de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el
3 Registro Personal Unico cuyo custodio es la Dirección General de
4 Registro Civil. Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito
5 con esta Notaria, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
6 agrego a esta escritura como documentos habilitantes: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
8 una de cesión de participaciones sociales, contenida en las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura por una parte **ALEX DANILO**
11 **ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO**
12 **BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ,** en
13 calidad de **CEDENTES;** y, por otra los señores cónyuges **CHRISTIAN**
14 **XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA JESUS HUARACA**
15 **BRITO** , en calidad de **CESIONARIOS;** todos domiciliados en la ciudad de
16 Riobamba; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero , casado,
17 casada, casado y casada respectivamente, legalmente capaces para contratar
18 y obligarse, quienes libre y voluntariamente por convenir a sus intereses,
19 celebran la presente escritura de cesión de participaciones sociales de la
20 compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA".
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "BIT&MAK
22 **CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA";** se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el viernes treinta y uno de enero del año dos mil
24 catorce, ante la doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública
25 Tercera del cantón Riobamba, con un capital social de cuatrocientos dólares
26 de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cuatrocientas
27 participaciones de un dólar cada una, capital suscrito y pagado en su
28 totalidad y teniendo como socios fundadores a los señores **ALEX DANILO**
29 **ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO**
30 **BENALCÁZAR** propietarios de cien por ciento de las participaciones.- b)
31 Los señores **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN**

NOTARÍA 3

1 RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR, mediante sesión extraordinaria
2 celebrada el día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete
3 aprueban el acta de cesión de participaciones a favor de los señores
4 cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA
5 JESUS HUARACA BRITO.- TERCERA.- AUTORIZACION DEL
6 DIRECTORIO: El Directorio de la compañía "BIT&MAK
7 CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", por unanimidad del
8 capital social y pagado, autorizó a los socios, ALEX DANILO
9 ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO
10 BENALCÁZAR, para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales
11 equivalentes a cuatrocientas participaciones que le corresponden en la
12 compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", a
13 favor los señores cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ
14 Y TATIANA JESUS HUARACA BRITO, según consta de la copia
15 certificada del acta de sesión conferido por el Presidente y Gerente, que se
16 adjuntan como documento habilitante. CUARTA.- TRANSFERENCIA
17 DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos los
18 comparecientes ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN
19 RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO
20 RODRIGUEZ NUÑEZ, ceden con todos los derechos que les son
21 inherentes, sus acciones y derechos, la totalidad de las participaciones
22 sociales que cada uno de ellos poseen en la compañía "BIT&MAK
23 CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", a favor los señores
24 cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA
25 JESUS HUARACA BRITO, quienes a su vez lo adquiere por cesión.
26 QUINTA.- ACEPTACIÓN: Los cesionarios señores cónyuges
27 CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA JESUS
28 HUARACA BRITO, manifiestan su expreso consentimiento y aceptación a
29 la cesión de participaciones sociales realizada por los señores ALEX
30 DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO
31 BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ de



1 los derechos y acciones que poseen en la compañía "BIT&MAK
2 CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", conforme lo estipulado
3 en este contrato, comprometiéndose a cumplir con los Estatutos de la
4 Compañía y las disposiciones del Directorio. **SEXTA.- PRECIO:** El precio
5 de la compra venta de las participaciones sociales objeto de este contrato de
6 cesión es el de cuatrocientos dólares, pagados de contado, suma que los
7 Cedentes declaran tenerlo recibido de parte de los cesionarios en moneda de
8 curso legal y a su entera satisfacción, en forma proporcional a las
9 participaciones que ceden cada uno de los cesionarios. **SÉPTIMA.-**
10 **ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
11 **"BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA".-** Como
12 consecuencia de la cesión de participaciones materia del presente contrato,
13 el capital social de la compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES
14 COMPAÑÍA LIMITADA", dividido en cuatrocientas participaciones de un
15 dólar cada una, queda integrado el por ciento de las participaciones a favor
16 de los señores cónyuges **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y**
17 **TATIANA JESUS HUARACA BRITO.- OCTAVA.- INSCRIPCIÓN Y**
18 **MARGINACIÓN:** Los Cedentes autorizan expresamente a los Cesionarios
19 para que conforme a la Ley proceda a realizar las respectivas anotaciones
20 marginales ante el Notario que corresponda y a seguir con el tramite
21 establecido por la Ley para que la presente cesión surta los efectos legales
22 del caso. Queda así mismo autorizado el administrador de la compañía
23 "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", a realizar
24 la respectiva inscripción en el libro de participaciones y socios de la
25 Sociedad y a extender los certificados de aportación a favor de cada uno de
26 los nuevos socios, mediante la anulación de los anteriores certificados
27 correspondientes a las participaciones que han sido objeto de la cesión.
28 **DECIMA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato de Cesión de
29 Participaciones Sociales el de CUATROCIENTOS DÓLARES. **DECIMA**
30 **PRIMERA.- DISPOSICIÓN LEGAL:** Todos los gastos que demanden la
31 celebración de la presente escritura, serán de cuenta del CESIONARIOS.

NOTARÍA 3

1 **DECIMA SEGUNDA.-** Los comparecientes aceptan el contenido íntegro
 2 de la presente escritura, renunciando en lo posterior a cualquier reclamo
 3 relacionado con esta cesión de las participaciones sociales antes indicadas.
 4 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 5 plena validez del presente instrumento legal.- En caso de controversia los
 6 comparecientes señalan los siguientes correos electrónicos, direcciones y
 7 teléfonos para notificaciones: CECIONARIO: Avenida Pedro Vicente
 8 Maldonado y López de Munive. xavic 236@yahoo.es: 2303634
 9 0998961803. CEDENTE: Pichincha 26-37 y 24 de Mayo;
 10 alexgatarobalino@gmail.com: 2969032 y 0958756087 .- **Hasta aquí la**
 11 **minuta**, la misma que ha sido modificada previo conocimiento de los
 12 comparecientes y autorizada por mí la Notaria, la misma que se encuentra
 13 firmada por el doctor Fausto Moina Solano, portador de la matrícula
 14 número 06-2002-22 del Foro de Abogados.- Para la celebración y
 15 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
 16 que el caso requiere y leída que le fue por mí, la Notaria a los
 17 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
 18 firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria
 19 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Alex Danilo Robalino Benalcázar

ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR

C.C: 060297345-5.

Votación: 054-294.



Iván Ramiro Robalino Benalcázar

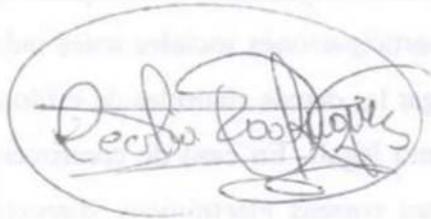
IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR

C.C: 0602043564



[Handwritten mark]

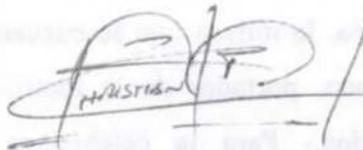
1 Votación: 054-296

2
3  

7 **CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUNEZ**

8 C.C: 0603008491

9 Votación: 060-018

10
11  

14 **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ**

15 C.C: 0603391769

16 Votación: 044-294

17
18  

21 **TATIANA JESUS HUARACA BRITO**

22 C.C: 0604279539

23 Votación: 033-162

24
25
26
27 



29 **Doctora María Cristina Mera Balseca**
30 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LIBERACION



CODIGO DE CIUDADANIA N° 060297345-5

CIUDADANIA

ROBALINO BENAIDAZAR
ALEX DANILO

CHIMBORAZO

YELOS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MASCULINO

ESTADO CIVIL SOLTERO



2296

ESPERANZA ESTUDIANTE

ROBALINO TAJALOS EDISON

APellidos y Nombres de la Madre

BENAIDAZAR CARMEN ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

RIOBAMBA

2016-12-27

FECHA DE EXPIRACION

2026-12-27

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



054
LATA No

054 - 294
NUMERO

0602973455
CODIGO

ROBALINO BENAIDAZAR ALEX DANILO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCION

RIOBAMBA

CANTON

ZONA

LEONARDO

PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602973455

Nombres del ciudadano: ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBALINO CARLOS EDISON

Nombres de la madre: BENALCAZAR CARMEN ELISA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 178-073-81729



178-073-81729

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 060204356-4

CIUDADANIA
 ROBALINO BEHALCAZAR
 IVAN RAMIRO

PROVINCIA Y CANTÓN
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CABADO
CEGLIA DEL RUCIO
 RODRIGUEZ NUÑEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR
PROFESIÓN, OCUPACIÓN
 APLICADOR

APellidos y Nombres del Titular
 ROBALINO CARLOS FERSON

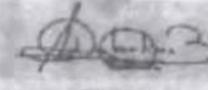
Apellidos y Nombres de la Madre
 BEHALCAZAR CARMEN ELISA

Lugar y Fecha de Expedición
 RIOBAMA 2018-02-28

Fecha de Expiración
 2028-02-28

V1341V2043




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

054
 JUNTA No

054 - 298
 NÚMERO

0802043564
 CÉDULA

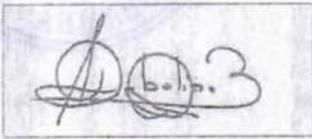
ROBALINO BEHALCAZAR IVAN RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
ROBAMBA
 CANTÓN
LIZARZABURU
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602043564

Nombres del ciudadano: ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

**L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU**

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: ROBALINO CARLOS EDISON

Nombres de la madre: BENALCAZAR CARMEN ELISA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 173-073-81784



173-073-81784

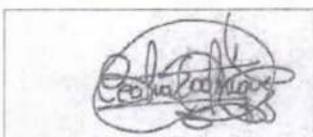
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603008491

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: RODRIGUEZ GALO LUCIDORO

Nombres de la madre: NUÑEZ MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 173-073-81675



173-073-81675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION



060300849-1

CEDULA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ NUÑEZ
 DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 VELOZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1877-12-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 IVAN RAMIRO
 ROBALINO BENALCAZAR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ GALO LUCIDORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NUÑEZ MARTHA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2013-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. CC EDUCACION
 E3333V2242





DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL EXPEDIDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017




060
 JUNTA No

060 - 018
 NUMERO

0603008491
 CEDULA

RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

LIZARZABURU
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA




2296

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 060334176-9



CIUDADANA
APellidos y Nombres
TORRES ALVAREZ
CHRISTIAN XAVIER
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELDZ
FECHA DE INCUMBENCIA 1804-05-27
MALDONADO ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TATIANA JESUS
MARIACA BRITO



INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
INGENIERO
VAL333VZREZ

APellidos y Nombres del Padre
TORRES JAIME ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre
ALVAREZ JULIA MES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2013-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-05

[Signature]

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN Y RIOBAMBA

044
JUNTA No.

044-204
MUNICIPIO

0603341769
CÉDULA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER
APellidos y Nombres

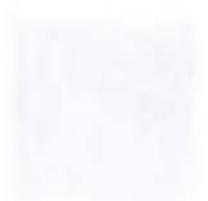
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
VELASCO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

[Portrait]

Page 20 of 20

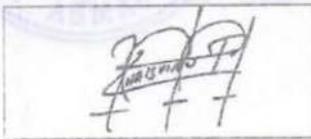
Dear Sirs,
Reference is made to your letter of 14/11/2014.
The enclosed documents are for your information.
Yours faithfully,
[Signature]



[Faint signature or stamp]

[Faint text or stamp]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603341769

Nombres del ciudadano: TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HUARACA BRITO TATIANA JESUS

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: TORRES JAIME ANTONIO

Nombres de la madre: ALVAREZ JULIA INES

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 173-073-81618



173-073-81618

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

060427953-9

CEBULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HUARACA BRITO TATIANA JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIGAN

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **V1588M1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HUARACA CHAVEZ EMEL ARCEVEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRITO BENALCAZAR MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-05

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL ESPALDO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

033 **033 - 162** **0604279539**
NÚMERO CEBULA

HUARACA BRITO TATIANA JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN **ZONA**
LIZARZABURU
PARROQUIA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604279539

Nombres del ciudadano: HUARACA BRITO TATIANA JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: HUARACA CHAVEZ ERMEL ARECEVEDO

Nombres de la madre: BRITO BENALCAZAR MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 178-073-81545



178-073-81545

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0604279539
Nombre: HUARACA BRITO TATIANA JESUS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 177-073-81579



177-073-81579





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0602973455
Nombre: ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 171-073-81756



171-073-81756



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603008491

Nombre: RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 172-073-81708



172-073-81708





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603341769
Nombre: TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 179-073-81644



179-073-81644





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0602043564

Nombre: ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 179-073-81804



179-073-81804



ACTA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA "BIT&MAK
CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA"**

En la ciudad de Riobamba a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, en la oficina de la compañía **"BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA"**, ubicada en las calles Pichincha 27-14 y Boyacá de esta ciudad de Riobamba; se reúnen los señores **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR** e **IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR**, propietarios del cincuenta por ciento (50%) cada uno, sumando así la totalidad del cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía **"BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA"**, quienes previa convocatoria, se instalan en sesión extraordinaria de Directorio, para tratar el siguiente orden del día:

1. Transferencia de participaciones sociales de los socios **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR** e **IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR** a favor de los señores cónyuges **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ** y **TATIANA JESUS HUARACA BRITO**.
2. Lectura y aprobación del acta.

Se instala la sesión, bajo la dirección del Sr. Alex Danilo Robalino Benalcázar, en su calidad de Presidente de la compañía **"BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA"**, y actúa como secretario Ad-hoc el Sr. Iván Ramiro Robalino Benalcázar.

Primer punto: Transferencia de participaciones sociales de los socios **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR** e **IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR** aprueban transferir a favor de los señores cónyuges **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ** y **TATIANA JESUS HUARACA BRITO** las participaciones que les corresponden en **BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA"**. Los señores Alex Danilo Robalino Benalcázar e Iván Ramiro Robalino Benalcázar manifiestan que han propuesto a los socios antes indicados la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, quienes voluntariamente han accedido a dicho pedido y sometido a votación, es aprobado por unanimidad, autorizándose se emita la cesión correspondiente.

Segundo punto: Lectura y aprobación del acta .- El secretario solicita unos 10 minutos de receso para transcribir el acta a fin de poner a consideración del Directorio para su lectura y aprobación. Luego de diez minutos se reinstala la sesión del Directorio. el presidente dispone que se dé lectura al acta por parte del secretario. la cual es leída en alta voz, luego de lo cual pone a consideración del Directorio, siendo aprobada la misma por unanimidad.

El señor Presidente manifiesta que una vez se han tratado los dos puntos de la convocatoria, siendo 12H00, Declara terminada la sesión.



ALEX DANIL ROBALINO BENALCÁZAR

C:C: 060297345 - 5



IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR

C:C: 0602043564

FACTURA No.- 002449

ESCRITURA No:2014-06-01-03-P 001303

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN: ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR

Y

IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR

CUANTIA: \$ 400,00USD

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta y uno de enero del año dos mil catorce, ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública Tercera de este cantón, comparecen los señores **Alex Danilo Robalino Benalcázar**, de estado civil soltero y el señor **Iván Ramiro Robalino Benalcázar**, de estado civil casado; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: Alex Danilo Robalino Benalcázar, soltero, con cedula de ciudadanía número 0602973455 ; e, Iván Ramiro Robalino

COMPANÍA BIORHUMANANETIC 2014-R.V




Dra. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Riobamba, el treinta y uno de enero del 2014, respecto de la Resolución SC-IRA-14. Dada y firmada en Ambato, a 18 de Marzo del 2014, por la Abogada MONICA LARA VELEZ INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO SUBROGANTE, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía.-Doy fe.- Riobamba, a 24 de Marzo del 2014.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 Benalcázar, casado, con cedula de ciudadanía número 0602043564.
2 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; y
4 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
5 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
6 constituir, como en efecto lo hacen la compañía de Responsabilidad
7 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
9 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**
10 **CAPTITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
11 **OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye se
13 denominará **BIT&MAK CONSTRUCCIONES Compañía**
14 **Limitada. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD y**
15 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
16 domicilio principal es la ciudad de Riobamba, provincia de
17 Chimborazo, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en
18 uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO**
19 **TERCERO.-OBJETO.-**El objeto de la compañía consiste en: La
20 compañía operara y se dedicara a lo siguiente: a) Diseño, planificación
21 y construcción de obras civiles y urbanísticas, provisión de mano de
22 obra calificada, materiales, insumos y equipos de ingeniería y
23 construcción de viviendas, edificios, campamentos, locales
24 comerciales, industrial, de salud, alcantarillado, saneamiento
25 ambiental, estudio de impacto y remediación ambientales,
26 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
27 espacios comerciales, residencias, condominios; edificaciones, todo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

2296 616



1 tipo de obras de infraestructura y todo tipo de remodelaciones de obra
2 civil. b) Se dedicará a la compraventa, arrendamiento, corretaje,
3 permuta, agenciamiento, explotación, anticresis, mandato, y
4 administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de
5 terceros; e) La construcción y canalización de redes telefónicas, de
6 fibra óptica, de datos, eléctrica y electrónica; importación, exportación,
7 comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, de
8 todo tipo de productos de madera y aluminio, implementos de todo
9 tipo de maderas y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales
10 para la construcción, objetos y decoración para interiores y exteriores,
11 insumos para la oficina y hogar. d) El diseño y decoración de
12 interiores y exteriores. Asesoría en el campo artesanal y acabados
13 ligados a la construcción e) Instalación, ensamblaje y montaje de toda
14 clase de productos y materiales para la construcción como son
15 materiales semiacabados, acabados de mármol y granito, porcelanatos,
16 cerámicas, pizarras, pisos, baldosas, mármoles, sanitarios, griferías,
17 piezas de baño y sanitarias, todo tipo de persianas, aluminio, vidrio,
18 ventanas y puertas de cualquier material, artículos decorativos en los
19 terminados de la construcción; con todos sus partes y piezas
20 accesorias, elementos prefabricados y estructuras metálicas. f)
21 Importación, exportación, compra y distribución de toda clase de
22 productos, materiales y equipos para la construcción en todas sus
23 etapas; como son materiales rústicos, elaborados o no, semiacabados y
24 terminados de mármol y granito, porcelanatos, cerámicas, pizarras,
25 pisos, baldosas, mármoles, sanitarios, griferías, piezas de baño y
26 sanitarias, todo tipo de persianas, aluminio, vidrio, ventanas, puertas,
27 artículos decorativos en los terminados de la construcción entre otros

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 con todas sus partes y piezas accesorias. g) Importación, asesoría
2 técnica, exportación, de productos tecnológicos, eco lógicos y
3 renovables para el ramo de la construcción en general, como por
4 ejemplo luminarias, sensores de colectores, solares, pisos radiantes,
5 soluciones arquitectónicas. h) Podrá asesorar a personas naturales o
6 jurídicas, públicas o privadas, en todo lo que se refiere a la
7 construcción en lo que es diseño, construcción, levantamiento de obra
8 gris y terminación de la obra. En este sentido podrá asesorar también
9 en diseño de interiores y exteriores de la construcción. i) Diseño,
10 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
11 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; trabajo de proyectos,
12 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. j) La
13 compra venta, comisión, importación, exportación, distribución,
14 asistencia técnica, asesoría tecnológica, reparación, instalación,
15 reinstalación, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria
16 liviana y pesada para la construcción. k) Asesoría y fiscalización de
17 todo tipo de obra civil, como son edificios, puertos, aeropuertos,
18 carreteras, pistas, autopistas, puentes, presas, centrales hidroeléctricas,
19 edificaciones y otras obras de infraestructura. l) Podrá dedicarse a la
20 comercialización de las obras construidas, compra-venta de terrenos y
21 bienes inmuebles. m) Incluye también la gestión de infraestructura
22 mediante contratos de concesión. n) Instalación, compra, venta,
23 importación, exportación, distribución, mantenimiento preventivo y
24 correctivo, reparación, ensamblaje de todo tipo de material y equipo de
25 última tecnología para la construcción, incluyendo todas sus partes y
26 piezas. Para cumplir con su finalidad podrá importar, exportar,
27 comercializar con empresas públicas o privadas, actuar como

1 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o
2 extranjeras en líneas iguales o afines a su actividad, podrá adquirir
3 representaciones y franquicias, y podrá celebrar toda clase de actos y
4 contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objetivo
5 social, formar parte como socio o accionista de compañías o por
6 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse o contratar
7 con ellas, suscribir contratos de concesión, joint-venture; actuar como
8 agente comisionista y/o consignatario de terceros. **ARTICULO**
9 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro
11 Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá
12 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente
13 por imposibilidad manifiesta de realizar el objeto, sujetándose, en
14 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
17 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
18 compañía es de \$ 400,00 dólares de los Estados Unidos de América,
19 dividido en 400 participaciones de un dólar cada una y que estarán
20 representadas por el certificado de aportación correspondiente, el
21 mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente
22 de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía puede
23 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,
24 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
25 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho
26 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
27 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.



1 ARTICULO SÉPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento
2 de capital se lo hara de la siguiente manera: en numerario, en especie,
3 por compensación de créditos, por capitalización de rerservas y/o
4 utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la
5 Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
6 en la Ley. ARTICULO OCTAVO.- La reducción del capital se registrá
7 por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
8 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaría
9 la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con
10 las excepciones de la Ley. ARTICULO NOVENO.- Las
11 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
12 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
13 social, conforme el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de
14 Compañías, que la cesión se celebre por escritura publica y que se
15 observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en
16 contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
18 nuevo. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
19 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.
20 ARTICULO DECIMO.- Son obligaciones de los socios: a) La que
21 señala le Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
22 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General
23 y el Presidente de la Compañía; e) Cumplir con las aportaciones que
24 tuviere en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
25 General de Socios; y, d) Las demás que señala este estatuto y la Ley.
26 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La responsabilidad de los
27 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita

NOTA
DRA

1 unica
2 salvo
3 GO
4 DE
5 con
6 Ger
7 SE
8 AF
9 DI
10 Co
11 re
12 D
13 C
14 I
15 I
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA



mento
pecie,
s y/o
e a la
vistos
regirá
omará
icaria
s, con
Las
entre
apital
ey de
je se
n en
n de
uno
SUS
DES.
que
les y
neral
que
unta
Ley.
los
mita

unicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía.
salvo las excepciones de la ley. **CAPITULO CUARTO DEL**
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y la administración de la
compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: a) La Junta
General de Socios; b) El Presidente; y, e) El Gerente General.
SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la
Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocada y
reunida en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**
DÉCIMO CUARTO.- Las sesiones Generales de Socios serán:
Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrara sesiones de
la Junta General de socios en la modalidad de Universal; esto es que la
Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
válidamente constituida. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las
juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
extraordinarias se trataran unicamente los asuntos puntualizados en la
convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.



1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales ordinarias o
2 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el
3 Presidente e la compañía en caso de ausencia de aquel, por escrito y
4 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación
5 al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,
6 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
7 conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
8 que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera
9 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al
10 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá
11 reunirse la Junta General y sesionar con el número de socios presentes,
12 siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva, esta
13 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
14 reunión mas de treinta días de la fecha fijada para -la primera reunión.
15 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones se tomaran por
16 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
17 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
18 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
19 mayoría. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones de la
20 Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
21 dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no
22 concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de
23 acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VIGESIMO.- Las
24 sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente
25 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de
26 entre los socios concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General
27 o uno de los socios designados, que a su falta la junta elija en cada

1 casu
2 sesi
3 foli
4 esp
5 ca
6 de
7 he
8 co
9 e:
10 g
11 S
12)
13 C
14 :
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

caso. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en anverso y reverso, anotados los espacios en blanco y llevar la firma del Presidente y el Secretario. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá el acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre junta general de socios y accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminucion de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolucion anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente; y, al Gerente General de la compañía, señalando remuneraciones y sus funciones específicas para cada una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f) Acordar la exclusión de socios o de el administrador, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones



1 del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad;
2 i)Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a
3 nombre de la compañía; j)Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
4 Aprobar los presupuestos de la compañía; l)Resolver la creación o
5 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
6 compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos que requieren
7 autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto
8 en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Las demás que señale
9 la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta
10 General de socios que implique reforma del contrato social se tomará
11 previo proyecto presentado por el Gerente General; y, para su
12 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del
13 capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la Junta
15 General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
16 válidamente y elevadas a actas. **SECCION DOS.- DEL**
17 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
18 Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un
19 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede
20 ser socio o no. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
21 **ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
22 atribuciones y deberes del Presidente: a) Vigilar la marcha general de
23 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
24 misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b)
25 Convocar y Presidir las sesiones de la junta general de socios y
26 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
27 compañía y por la aplicación de las políticas adoptadas; d) Reemplazar

ad,
s a
k)
o
la
ren
sto
iale
nta
ará
su
del
ón.
nta
das
EL
El
un
ede
O.-
Son
de
e la
; b)
s y
e la
izar

1 al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste
2 con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal en
3 general las demás atribuciones que le concede la Ley conservando las
4 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
5 socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el
6 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
7 mismo, salvo designación en contrario, la que deberá constar en cada
8 acta; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en
9 el Registro Mercantil; g) Las demás que se señala en la Ley de
10 Compañías, El Estatuto y Reglamento de la compañía; y, las
11 disposiciones de la Junta General de socios. **SECCION TRES.- DEL**
12 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
13 Gerente General será nombrado por la Junta General de socios, durará
14 CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
15 ininterrumpidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES y**
18 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía,
20 en forma judicial o extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
21 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; e) Dirigir
22 la gestión económica-financiera de la compañía, d) Gestionar,
23 planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las
24 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
25 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
26 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la
27 cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin perjuicio de lo



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, g) Suscribir el
2 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el
3 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
4 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
5 cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de
6 la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
7 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
8 como el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de
9 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir
10 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
11 m) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o
12 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
14 presente estatuto y reglamento de la compañía, y las que señale la
15 Junta General de Socios. SECCION CUATRO.- DE LA
16 FISCALIZACION y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMA
17 OCTAVO.- La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier
18 tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
19 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
20 materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que
21 dispone la ley. SECCION CINCO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La
23 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
24 pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo establecido en
25 el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por lo
26 previsto en el presente estatuto. ARTICULO TRIGESIMO.- No se
27 disolvera la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o mas

NOTA
DRA

1 de
2 DEC
3 Com
4 su tc
5 ROE
6 part
7 tota
8 soc
9 de
10 pag
11 nu
12 co

SC

A
R
B
T
F
I
T

13
14
15
16
17
18
19



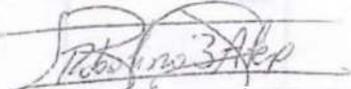
de sus socios. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.
DECLARACIONES.- UNO.- El capital social con que se constituye la
Compañía es de Cuatrocientos Dólares Americanos, el cual se paga en
su totalidad en la siguiente forma: a) El socio señor ALEX DANILO
ROBALINO BENALCAZAR, ha suscrito la cantidad de doscientas
participaciones de un dólar americano cada una y ha pagado la
totalidad de las participaciones suscritas, lo hace en numerario; b) El
socio señor Iván Ramiro Robalino Benalcázar, ha suscrito la cantidad
de doscientas participaciones de un dólar americano cada una y ha
pagado la totalidad de las participaciones suscritas, lo hace en
numerario. DOS.-EI cuadro de integración de capital queda
conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR	200	200	200	50
IVAN RAMIRO ROBALINO BENALCAZAR	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

TRES.- DISPOSICION GENERAL.- Los socios de la compañía
BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., autorizan al señor
Doctor Fabián Robalino Benalcázar, a realizar y ejecutar todas las
acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este
instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro
Mercantil. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA**

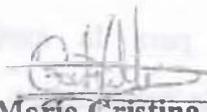
1 de estilo hasta la completa legalización de esta escritura.(firma) Doctor
2 Fabián Robalino Benalcázar, matricula número seis mil quinientos
3 cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aqui
4 la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
5 su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.-
6 Para la celebración de la presente escritura, se han observado todos los
7 preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes
8 íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que
9 escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la
10 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales,
11 con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa
12 que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello
13 firma en unidad de acto juntamente conmigo la Notaria de todo lo que
14 doy fe.

15
16 
17 Alex Danilo Robalino Benalcázar
18 C.C. No: 060297345-5.
19 Votación: 015-0203



20
21 
22 Iván Ramiro Robalino Benalcázar
23 C.C. No: 0602043564
24 Votación: 057-0197



25
26 
27 **Dra. María Cristina Mera Balseca**
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

Riobamba. 30.

Señores
SUPERINTEN
Cidad.

De mi conside

Certificamos
integración de
CUATROCII
cual ha sido c.

ROBALINO
ROBALINO

El valor corr
la nueva cor
constitución
nombramien

Atentament


Hipatia Inc
Jefe Opera
Banco de C

Riobamba 30 de Enero del 2.014



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad -

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **BIT & MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** por USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

ACCIONISTA	# CEDULA	MONTO	PARTICIPACION
ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO	CC 0602043564	\$200.00	50%
ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO	CC 0602973455	\$200.00	50%
TOTAL		\$400.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Handwritten signature

Milipatia Inca
Jefe Operativa Sucursal Riobamba
Banco de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NUMERO DE TRÁMITE: 7589256
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROBALINO BENALCAZAR FABIAN EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014 10:31:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO LUGAR AL SIGUIENTE RESULTADO:

1. BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CENSOS

CEDEULA DE CIUDADANIA N° 060204356-4

ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU

01 JUL 1966

0015 00013 M

ESPECIAL DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO

[Handwritten Signature]




IDENTIFICACION V1363824E

CASADO CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ

SUPERIOR ARQUITECTO

CAROLINA DEL ROSARIO ROBERTO

CARMEN ELISA BENALCAZAR

23/04/2016

REN 0151331

[Handwritten Signature]

DE LA UNIÓN



FULGUR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

057

057 - 0197 0602043564

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA RÍOBAMBA LIZARZABURU

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 060297345-5
 ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILLO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 25 SEPTIEMBRE 1980
 VELOZ 007- 0005 02365
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 CIZARZABORO

Robalino Benalcazar
 C. E. CUCEDALDO



ECUATORIANA***** V4343V224E
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS EDISON ROBALINO
 CARMEN ELISA BENALCAZAR
 RIOBAMBA 18/01/2005
 18/01/2017
 REN 0214663
 Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOI
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



015
 015 - 0203 0602973455
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILLO

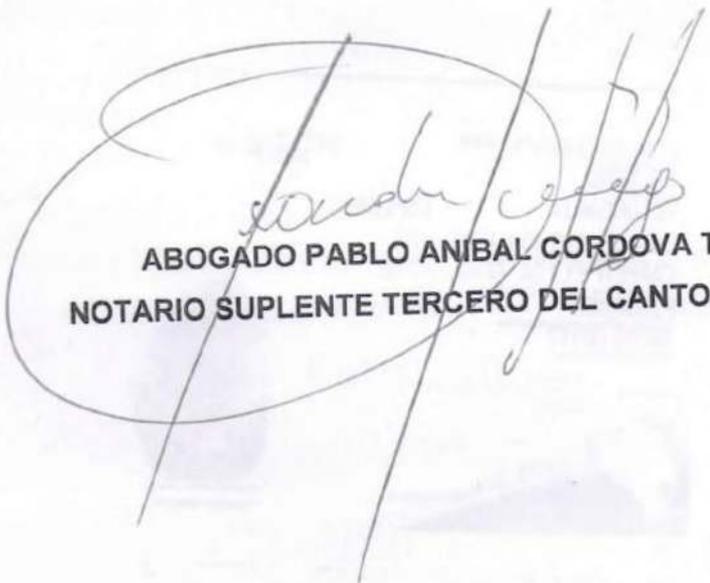
EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAÍS
 C. E. EN MILAN MILAN / MILAN
 CONSULADO ZONA

Antonio Ch...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 RAZON - ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN
2 EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO UNA CONSTITUCION DE
3 COMPAÑIA OTORGAN ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR E IVAN
4 RAMIRO ROBALINO BENALCAZAR, ANTE LA DOCTORA MARIA CRISTINA
5 MERA BALSECA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS
6 MIL CATORCE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
7 SELLADA Y CERTIFICADA EN RIOBAMBA A LOS VEINTE Y SIETE DIAS
8 DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-C/F

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



ABOGADO PABLO ANIBAL CORDOVA TAMAYO
NOTARIO SUPLENTE TERCERO DEL CANTON RIOBAMBA



COPIAS DE ARCHIVO
JUAN DE VELASCO Y VELOZ, DIAGONAL A LA UNIDAD EDUCATIVA SAN FELIPE NERI
TELEFONO 2943908 notaria3riobamba@gmail.com



Factura: 001-002-000044689



20160601003001290

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160601003001290



NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2016, (15 29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602973455
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0602973455

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO ANIBAL CORDOVA TAMAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA
 AP: 2673-DP06-2016-JC



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mi en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-



DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





Factura: 001-002-000059949



20170601003001197

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
RAZÓN MARGINAL N° 20170601003001197

MATRIZ	
FECHA:	7 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11 04)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P001303

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603341769

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03668


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



RAZON.- Riobamba, 7 de DICIEMBRE DEL 2017.- Mediante Escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada el veinte y nueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Tercera Dra. María Cristina Mera Balseca, los señores ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR e IVAN RAMIRO ROBALINO BENALCAZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ ceden sus CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de los cónyuges señores CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ y TATIANA JESUS HUARACA BRITO. - Razón que se halla sentada al margen de la escritura de Constitución de Compañía celebrada el treinta y uno de Enero del año dos mil catorce. - De todo lo que doy fe -



**DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**





TRÁMITE NÚMERO: 3803



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RÍOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2296
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RIOBAMBA /29/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 178 Y DE REPERTORIO N° 326 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Jose Anibal Padilla Samaniego
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



Factura: 001-002-000059780



2296

20170601003P03668

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°		20170601003P03668					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (17 26)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602973455	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602043564	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603008491	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603341769	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	HUARACA BRITO TATIANA JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604279539	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400 00					


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARÍA 3

**FACTURA No.-001-002-000059780
PROTOCOLO No.2017060103P03668**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

**OTORGA: ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR
Y OTROS**

A FAVOR DE: CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ

Y

TATIANA JESUS HUARACA BRITO

CUANTIA: \$400.00 USD

DI:

TRES COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy veinte y nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen por una parte **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ**, en calidad de CEDENTES; y, por otra los señores cónyuges **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA JESUS HUARACA BRITO**, en calidad de CESIONARIOS. Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que se transcribe textualmente en líneas posteriores. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación ingeniero, arquitecto, empleada, ingeniero y empleada según el orden de comparecencia, de estado civil soltero, casado, casada, casado y casada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y certificados de



1 votación y autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión
2 de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el
3 Registro Personal Unico cuyo custodio es la Dirección General de
4 Registro Civil. Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito
5 con esta Notaria, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
6 agrego a esta escritura como documentos habilitantes: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
8 una de cesión de participaciones sociales, contenida en las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura por una parte **ALEX DANILO**
11 **ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO**
12 **BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ,** en
13 calidad de **CEDENTES;** y, por otra los señores cónyuges **CHRISTIAN**
14 **XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA JESUS HUARACA**
15 **BRITO** , en calidad de **CESIONARIOS;** todos domiciliados en la ciudad de
16 Riobamba; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero , casado,
17 casada, casado y casada respectivamente, legalmente capaces para contratar
18 y obligarse, quienes libre y voluntariamente por convenir a sus intereses,
19 celebran la presente escritura de cesión de participaciones sociales de la
20 compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA".
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "BIT&MAK
22 **CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA";** se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el viernes treinta y uno de enero del año dos mil
24 catorce, ante la doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública
25 Tercera del cantón Riobamba, con un capital social de cuatrocientos dólares
26 de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cuatrocientas
27 participaciones de un dólar cada una, capital suscrito y pagado en su
28 totalidad y teniendo como socios fundadores a los señores **ALEX DANILO**
29 **ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO**
30 **BENALCÁZAR** propietarios de cien por ciento de las participaciones.- b)
31 Los señores **ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN**

NOTARÍA 3

1 RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR, mediante sesión extraordinaria
2 celebrada el día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete
3 aprueban el acta de cesión de participaciones a favor de los señores
4 cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA
5 JESUS HUARACA BRITO.- TERCERA.- AUTORIZACION DEL
6 DIRECTORIO: El Directorio de la compañía "BIT&MAK
7 CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", por unanimidad del
8 capital social y pagado, autorizó a los socios, ALEX DANILO
9 ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO
10 BENALCÁZAR, para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales
11 equivalentes a cuatrocientas participaciones que le corresponden en la
12 compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", a
13 favor los señores cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ
14 Y TATIANA JESUS HUARACA BRITO, según consta de la copia
15 certificada del acta de sesión conferido por el Presidente y Gerente, que se
16 adjuntan como documento habilitante. CUARTA.- TRANSFERENCIA
17 DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos los
18 comparecientes ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN
19 RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO
20 RODRIGUEZ NUÑEZ, ceden con todos los derechos que les son
21 inherentes, sus acciones y derechos, la totalidad de las participaciones
22 sociales que cada uno de ellos poseen en la compañía "BIT&MAK
23 CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", a favor los señores
24 cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA
25 JESUS HUARACA BRITO, quienes a su vez lo adquiere por cesión.
26 QUINTA.- ACEPTACIÓN: Los cesionarios señores cónyuges
27 CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y TATIANA JESUS
28 HUARACA BRITO, manifiestan su expreso consentimiento y aceptación a
29 la cesión de participaciones sociales realizada por los señores ALEX
30 DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO
31 BENALCÁZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ de



1 los derechos y acciones que poseen en la compañía "BIT&MAK
2 CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", conforme lo estipulado
3 en este contrato, comprometiéndose a cumplir con los Estatutos de la
4 Compañía y las disposiciones del Directorio. **SEXTA.- PRECIO:** El precio
5 de la compra venta de las participaciones sociales objeto de este contrato de
6 cesión es el de cuatrocientos dólares, pagados de contado, suma que los
7 Cedentes declaran tenerlo recibido de parte de los cesionarios en moneda de
8 curso legal y a su entera satisfacción, en forma proporcional a las
9 participaciones que ceden cada uno de los cesionarios. **SÉPTIMA.-**
10 **ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
11 **"BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA".-** Como
12 consecuencia de la cesión de participaciones materia del presente contrato,
13 el capital social de la compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES
14 COMPAÑÍA LIMITADA", dividido en cuatrocientas participaciones de un
15 dólar cada una, queda integrado el por ciento de las participaciones a favor
16 de los señores cónyuges **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ Y**
17 **TATIANA JESUS HUARACA BRITO.- OCTAVA.- INSCRIPCIÓN Y**
18 **MARGINACIÓN:** Los Cedentes autorizan expresamente a los Cesionarios
19 para que conforme a la Ley proceda a realizar las respectivas anotaciones
20 marginales ante el Notario que corresponda y a seguir con el tramite
21 establecido por la Ley para que la presente cesión surta los efectos legales
22 del caso. Queda así mismo autorizado el administrador de la compañía
23 "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", a realizar
24 la respectiva inscripción en el libro de participaciones y socios de la
25 Sociedad y a extender los certificados de aportación a favor de cada uno de
26 los nuevos socios, mediante la anulación de los anteriores certificados
27 correspondientes a las participaciones que han sido objeto de la cesión.
28 **DECIMA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato de Cesión de
29 Participaciones Sociales el de CUATROCIENTOS DÓLARES. **DECIMA**
30 **PRIMERA.- DISPOSICIÓN LEGAL:** Todos los gastos que demanden la
31 celebración de la presente escritura, serán de cuenta del CESIONARIOS.

NOTARÍA 3

1 **DECIMA SEGUNDA.-** Los comparecientes aceptan el contenido íntegro
 2 de la presente escritura, renunciando en lo posterior a cualquier reclamo
 3 relacionado con esta cesión de las participaciones sociales antes indicadas.
 4 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 5 plena validez del presente instrumento legal.- En caso de controversia los
 6 comparecientes señalan los siguientes correos electrónicos, direcciones y
 7 teléfonos para notificaciones: CECIONARIO: Avenida Pedro Vicente
 8 Maldonado y López de Munive. xavic 236@yahoo.es: 2303634
 9 0998961803. CEDENTE: Pichincha 26-37 y 24 de Mayo;
 10 alexgatarobalino@gmail.com: 2969032 y 0958756087 .- **Hasta aquí la**
 11 **minuta**, la misma que ha sido modificada previo conocimiento de los
 12 comparecientes y autorizada por mí la Notaria, la misma que se encuentra
 13 firmada por el doctor Fausto Moina Solano, portador de la matrícula
 14 número 06-2002-22 del Foro de Abogados.- Para la celebración y
 15 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
 16 que el caso requiere y leída que le fue por mí, la Notaria a los
 17 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
 18 firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria
 19 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Alex Danilo Robalino Benalcázar

ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR

C.C: 060297345-5.

Votación: 054-294.



Iván Ramiro Robalino Benalcázar

IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR

C.C: 0602043564



[Handwritten mark]

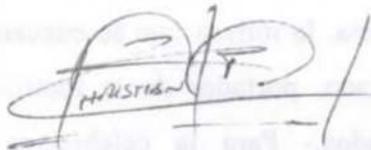
1 Votación: 054-296

2
3  

7 **CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUNEZ**

8 C.C: 0603008491

9 Votación: 060-018

10
11  

14 **CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ**

15 C.C: 0603391769

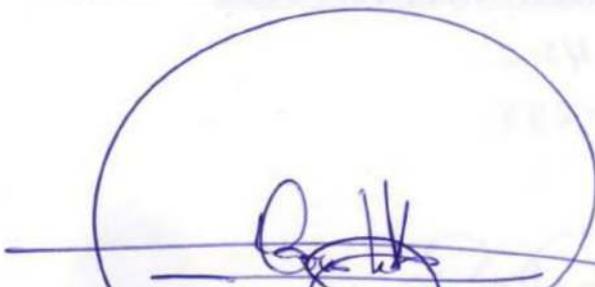
16 Votación: 044-294

17
18  

21 **TATIANA JESUS HUARACA BRITO**

22 C.C: 0604279539

23 Votación: 033-162

24
25
26
27 
28
29 **Doctora María Cristina Mera Balseca**
30 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LIBERACION



CODIGO DE CIUDADANIA N° 060297345-5

CIUDADANIA

ROBALINO BENAIDAZAR
ALEX DANILO

CHIMBORAZO
YELOO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL SOLTERO



2296

ESPERANZA ESTUDIANTE

ROBALINO TAJALOS EDISON

APellidos y Nombres de la Madre

BENAIDAZAR CARMEN ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

RIOBAMBA

2016-12-27

FECHA DE EXPIRACION

2026-12-27

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



054
LATA No

054 - 294
NUMERO

0602973455
CODIGO

ROBALINO BENAIDAZAR ALEX DANILO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCION

RIOBAMBA

CANTON

ZONA

LEONARDO

PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602973455

Nombres del ciudadano: ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBALINO CARLOS EDISON

Nombres de la madre: BENALCAZAR CARMEN ELISA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 178-073-81729



178-073-81729

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 060204356-4

CIUDADANIA
 ROBALINO BEHALCAZAR
 IVAN RAMIRO

PROVINCIA Y CANTÓN
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CABADO
CEGLIA DEL RUCID
 RODRIGUEZ NUÑEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR
PROFESIÓN, OCUPACIÓN
 APLICADOR

APellidos y Nombres del Titular
 ROBALINO CARLOS FERSON

Apellidos y Nombres de la Madre
 BEHALCAZAR CARMEN ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 RIOBAMBA
 29/8-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-02-28

V134IV2043






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

054
 JUNTA No

054 - 298
 NÚMERO

0802043564
 CÉDULA

ROBALINO BEHALCAZAR IVAN RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

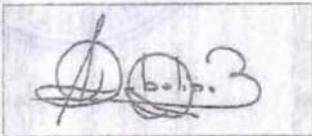
CHIMBORAZO
 PROVINCIA
ROBAMBA
 CANTÓN
LIZARZABURU
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602043564

Nombres del ciudadano: ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

**L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU**

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: ROBALINO CARLOS EDISON

Nombres de la madre: BENALCAZAR CARMEN ELISA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 173-073-81784



173-073-81784

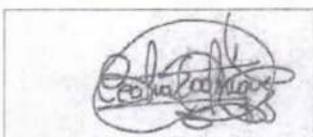
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603008491

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCÍO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: RODRIGUEZ GALO LUCIDORO

Nombres de la madre: NUÑEZ MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 173-073-81675



173-073-81675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION



060300849-1

CEDULA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ NUÑEZ
 DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 VELOZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1877-12-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 IVAN RAMIRO
 ROBALINO BENALCAZAR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ GALO LUCIDORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NUÑEZ MARTHA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2013-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. CC EDUCACION
 E3333V2242





DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL EXPEDIDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



060
 JUNTA No

060 - 018
 NUMERO

0603008491
 CEDULA

RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES



CHIMBORAZO
 PROVINCIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

LIZARZABURU
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA



2296

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 060334176-9



CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ALVAREZ
CHRISTIAN XAVIER
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
VELDZ
FECHA DE INCUMBIMIENTO 1804-05-27
MIL DONDELOS ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TATIANA JESUS
MUNICIPALIDAD BRITO



INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL RECTOR
TORRES JAJME ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAQUÉ
ALVAREZ JULIA MES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2013-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-05

[Signature]

044
JUNTA No.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

044 - 204
MUNICIPIO

0603341769
CEDULA

TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

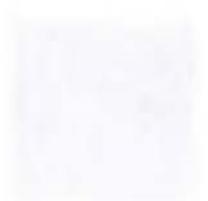
CUMBRAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON
VELASCO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA

Page 20 of 20

Dear Sirs,
Reference is made to your letter of 14/11/2014.
The enclosed documents are for your information.
Yours faithfully,
[Signature]



[Faint signature or stamp]

[Faint text or stamp]

[Faint lines of text, possibly a signature or address]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603341769

Nombres del ciudadano: TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HUARACA BRITO TATIANA JESUS

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: TORRES JAIME ANTONIO

Nombres de la madre: ALVAREZ JULIA INES

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 173-073-81618



173-073-81618

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

060427953-9

CEBULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HUARACA BRITO TATIANA JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIGAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V1588M1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HUARACA CHAVEZ IRMEL ARCEVEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRITO BENALCAZAR MARIA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2015-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-06

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL ESPUSADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

033 **033 - 162** **0604279539**
CANTÓN NÚMERO CEBULA

HUARACA BRITO TATIANA JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA

RIOBAMBA **ZONA**
CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604279539

Nombres del ciudadano: HUARACA BRITO TATIANA JESUS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: HUARACA CHAVEZ ERMEL ARECEVEDO

Nombres de la madre: BRITO BENALCAZAR MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 178-073-81545



178-073-81545

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0604279539
Nombre: HUARACA BRITO TATIANA JESUS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 177-073-81579



177-073-81579





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0602973455
Nombre: ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 171-073-81756



171-073-81756



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603008491

Nombre: RODRIGUEZ NUÑEZ CECILIA DEL ROCIO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 172-073-81708



172-073-81708





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603341769
Nombre: TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 179-073-81644



179-073-81644





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0602043564

Nombre: ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 179-073-81804



179-073-81804



ACTA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA "BIT&MAK
CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA"**

En la ciudad de Riobamba a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, en la oficina de la compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", ubicada en las calles Pichincha 27-14 y Boyacá de esta ciudad de Riobamba; se reúnen los señores ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR, propietarios del cincuenta por ciento (50%) cada uno, sumando así la totalidad del cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", quienes previa convocatoria, se instalan en sesión extraordinaria de Directorio, para tratar el siguiente orden del día:

1. Transferencia de participaciones sociales de los socios ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR a favor de los señores cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ y TATIANA JESUS HUARACA BRITO.
2. Lectura y aprobación del acta.

Se instala la sesión, bajo la dirección del Sr. Alex Danilo Robalino Benalcázar, en su calidad de Presidente de la compañía "BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA", y actúa como secretario Ad-hoc el Sr. Iván Ramiro Robalino Benalcázar.

Primer punto: Transferencia de participaciones sociales de los socios ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR e IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR aprueban transferir a favor de los señores cónyuges CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ y TATIANA JESUS HUARACA BRITO las participaciones que les corresponden en BIT&MAK CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA". Los señores Alex Danilo Robalino Benalcázar e Iván Ramiro Robalino Benalcázar manifiestan que han propuesto a los socios antes indicados la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, quienes voluntariamente han accedido a dicho pedido y sometido a votación, es aprobado por unanimidad, autorizándose se emita la cesión correspondiente.

Segundo punto: Lectura y aprobación del acta .- El secretario solicita unos 10 minutos de receso para transcribir el acta a fin de poner a consideración del Directorio para su lectura y aprobación. Luego de diez minutos se reinstala la sesión del Directorio. el presidente dispone que se dé lectura al acta por parte del secretario. la cual es leída en alta voz, luego de lo cual pone a consideración del Directorio, siendo aprobada la misma por unanimidad.

El señor Presidente manifiesta que una vez se han tratado los dos puntos de la convocatoria, siendo 12H00, Declara terminada la sesión.



ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR

C:C: 060297345 - 5



IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR

C:C: 0602043564

FACTURA No.- 002449

ESCRITURA No:2014-06-01-03-P 001303

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN: ALEX DANILO ROBALINO BENALCÁZAR

Y

IVÁN RAMIRO ROBALINO BENALCÁZAR

CUANTIA: \$ 400,00USD

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta y uno de enero del año dos mil catorce, ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública Tercera de este cantón, comparecen los señores **Alex Danilo Robalino Benalcázar**, de estado civil soltero y el señor **Iván Ramiro Robalino Benalcázar**, de estado civil casado; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: Alex Danilo Robalino Benalcázar, soltero, con cedula de ciudadanía número 0602973455 ; e, Iván Ramiro Robalino

COMPANÍA BIORHUMANANETIC 2014-R.V



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Riobamba, el treinta y uno de enero del 2014, respecto de la Resolución SC-IRA-14-Dalla y firmada en Ambato, a 18 de Marzo del 2014, por la Abogada MONICA LARA VELEZ INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO SUBROGANTE, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía.-Doy fe.- Riobamba, a 24 de Marzo del 2014.

Dra. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 Benalcázar, casado, con cedula de ciudadanía número 0602043564.
2 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; y
4 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
5 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
6 constituir, como en efecto lo hacen la compañía de Responsabilidad
7 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
9 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**
10 **CAPTITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
11 **OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye se
13 denominará **BIT&MAK CONSTRUCCIONES** Compañía
14 **Limitada. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD y**
15 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
16 domicilio principal es la ciudad de Riobamba, provincia de
17 Chimborazo, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en
18 uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO**
19 **TERCERO.-OBJETO.-**El objeto de la compañía consiste en: La
20 compañía operara y se dedicara a lo siguiente: a) Diseño, planificación
21 y construcción de obras civiles y urbanísticas, provisión de mano de
22 obra calificada, materiales, insumos y equipos de ingeniería y
23 construcción de viviendas, edificios, campamentos, locales
24 comerciales, industrial, de salud, alcantarillado, saneamiento
25 ambiental, estudio de impacto y remediación ambientales,
26 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
27 espacios comerciales, residencias, condominios; edificaciones, todo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

2296 616



1 tipo de obras de infraestructura y todo tipo de remodelaciones de obra
2 civil. b) Se dedicará a la compraventa, arrendamiento, corretaje,
3 permuta, agenciamiento, explotación, anticresis, mandato y
4 administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de
5 terceros; e) La construcción y canalización de redes telefónicas, de
6 fibra óptica, de datos, eléctrica y electrónica; importación, exportación,
7 comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, de
8 todo tipo de productos de madera y aluminio, implementos de todo
9 tipo de maderas y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales
10 para la construcción, objetos y decoración para interiores y exteriores,
11 insumos para la oficina y hogar. d) El diseño y decoración de
12 interiores y exteriores. Asesoría en el campo artesanal y acabados
13 ligados a la construcción e) Instalación, ensamblaje y montaje de toda
14 clase de productos y materiales para la construcción como son
15 materiales semiacabados, acabados de mármol y granito, porcelanatos,
16 cerámicas, pizarras, pisos, baldosas, mármoles, sanitarios, griferías,
17 piezas de baño y sanitarias, todo tipo de persianas, aluminio, vidrio,
18 ventanas y puertas de cualquier material, artículos decorativos en los
19 terminados de la construcción; con todos sus partes y piezas
20 accesorias, elementos prefabricados y estructuras metálicas. f)
21 Importación, exportación, compra y distribución de toda clase de
22 productos, materiales y equipos para la construcción en todas sus
23 etapas; como son materiales rústicos, elaborados o no, semiacabados y
24 terminados de mármol y granito, porcelanatos, cerámicas, pizarras,
25 pisos, baldosas, mármoles, sanitarios, griferías, piezas de baño y
26 sanitarias, todo tipo de persianas, aluminio, vidrio, ventanas, puertas,
27 artículos decorativos en los terminados de la construcción entre otros

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 con todas sus partes y piezas accesorias. g) Importación, asesoría
2 técnica, exportación, de productos tecnológicos, eco lógicos y
3 renovables para el ramo de la construcción en general, como por
4 ejemplo luminarias, sensores de colectores, solares, pisos radiantes,
5 soluciones arquitectónicas. h) Podrá asesorar a personas naturales o
6 jurídicas, públicas o privadas, en todo lo que se refiere a la
7 construcción en lo que es diseño, construcción, levantamiento de obra
8 gris y terminación de la obra. En este sentido podrá asesorar también
9 en diseño de interiores y exteriores de la construcción. i) Diseño,
10 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
11 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; trabajo de proyectos,
12 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. j) La
13 compra venta, comisión, importación, exportación, distribución,
14 asistencia técnica, asesoría tecnológica, reparación, instalación,
15 reinstalación, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria
16 liviana y pesada para la construcción. k) Asesoría y fiscalización de
17 todo tipo de obra civil, como son edificios, puertos, aeropuertos,
18 carreteras, pistas, autopistas, puentes, presas, centrales hidroeléctricas,
19 edificaciones y otras obras de infraestructura. l) Podrá dedicarse a la
20 comercialización de las obras construidas, compra-venta de terrenos y
21 bienes inmuebles. m) Incluye también la gestión de infraestructura
22 mediante contratos de concesión. n) Instalación, compra, venta,
23 importación, exportación, distribución, mantenimiento preventivo y
24 correctivo, reparación, ensamblaje de todo tipo de material y equipo de
25 última tecnología para la construcción, incluyendo todas sus partes y
26 piezas. Para cumplir con su finalidad podrá importar, exportar,
27 comercializar con empresas públicas o privadas, actuar como

1 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o
2 extranjeras en líneas iguales o afines a su actividad, podrá adquirir
3 representaciones y franquicias, y podrá celebrar toda clase de actos y
4 contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objetivo
5 social, formar parte como socio o accionista de compañías o por
6 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse o contratar
7 con ellas, suscribir contratos de concesión, joint-venture; actuar como
8 agente comisionista y/o consignatario de terceros. **ARTICULO**
9 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro
11 Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá
12 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente
13 por imposibilidad manifiesta de realizar el objeto, sujetándose, en
14 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
17 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
18 compañía es de \$ 400,00 dólares de los Estados Unidos de América,
19 dividido en 400 participaciones de un dólar cada una y que estarán
20 representadas por el certificado de aportación correspondiente, el
21 mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente
22 de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía puede
23 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,
24 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
25 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho
26 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
27 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.



1 ARTICULO SÉPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento
2 de capital se lo hara de la siguiente manera: en numerario, en especie,
3 por compensación de créditos, por capitalización de rerservas y/o
4 utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la
5 Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
6 en la Ley. ARTICULO OCTAVO.- La reducción del capital se registrá
7 por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
8 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaría
9 la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con
10 las excepciones de la Ley. ARTICULO NOVENO.- Las
11 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
12 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
13 social, conforme el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de
14 Compañías, que la cesión se celebre por escritura publica y que se
15 observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en
16 contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
18 nuevo. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
19 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.
20 ARTICULO DECIMO.- Son obligaciones de los socios: a) La que
21 señala le Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
22 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General
23 y el Presidente de la Compañía; e) Cumplir con las aportaciones que
24 tuviere en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
25 General de Socios; y, d) Las demás que señala este estatuto y la Ley.
26 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La responsabilidad de los
27 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita

NOTA
DRA

1 unica
2 salvo
3 GO
4 DE
5 con
6 Ger
7 SE
8 AF
9 DI
10 Co
11 re
12 D
13 C
14 I
15 I
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA



mento
pecie,
s y/o
e a la
vistos
regirá
omará
icaria
s, con
Las
entre
apital
ey de
je se
n en
n de
uno
SUS
DES.
que
les y
neral
que
unta
Ley.
los
mita

unicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía.
salvo las excepciones de la ley. **CAPITULO CUARTO DEL**
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y la administración de la
compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: a) La Junta
General de Socios; b) El Presidente; y, e) El Gerente General.
SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la
Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocada y
reunida en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**
DÉCIMO CUARTO.- Las sesiones Generales de Socios serán:
Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrara sesiones de
la Junta General de socios en la modalidad de Universal; esto es que la
Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
válidamente constituida. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las
juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
extraordinarias se trataran unicamente los asuntos puntualizados en la
convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales ordinarias o
2 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el
3 Presidente e la compañía en caso de ausencia de aquel, por escrito y
4 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación
5 al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,
6 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
7 conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
8 que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera
9 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al
10 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá
11 reunirse la Junta General y sesionar con el número de socios presentes,
12 siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva, esta
13 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
14 reunión mas de treinta días de la fecha fijada para -la primera reunión.
15 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones se tomaran por
16 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
17 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
18 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
19 mayoría. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones de la
20 Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
21 dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no
22 concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de
23 acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VIGESIMO.- Las
24 sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente
25 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de
26 entre los socios concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General
27 o uno de los socios designados, que a su falta la junta elija en cada

1 casu
2 sesi
3 foli
4 esp
5 ca
6 de
7 he
8 co
9 e
10 g
11 S
12)
13 C
14 :
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

caso. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en anverso y reverso, anotados los espacios en blanco y llevar la firma del Presidente y el Secretario. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá el acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre junta general de socios y accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminucion de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolucion anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente; y, al Gerente General de la compañía, señalando remuneraciones y sus funciones específicas para cada una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f) Acordar la exclusión de socios o de el administrador, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones



1 del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad;
2 i)Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a
3 nombre de la compañía; j)Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
4 Aprobar los presupuestos de la compañía; l)Resolver la creación o
5 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
6 compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos que requieren
7 autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto
8 en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Las demás que señale
9 la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta
10 General de socios que implique reforma del contrato social se tomará
11 previo proyecto presentado por el Gerente General; y, para su
12 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del
13 capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la Junta
15 General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
16 válidamente y elevadas a actas. **SECCION DOS.- DEL**
17 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
18 Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un
19 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede
20 ser socio o no. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
21 **ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
22 atribuciones y deberes del Presidente: a) Vigilar la marcha general de
23 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
24 misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b)
25 Convocar y Presidir las sesiones de la junta general de socios y
26 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
27 compañía y por la aplicación de las políticas adoptadas; d) Reemplazar

ad,
s a
k)
o
la
ren
sto
iale
nta
ará
su
del
ón.
nta
das
EL
El
un
ede
O.-
Son
de
e la
; b)
s y
e la
izar

1 al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste
2 con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal en
3 general las demás atribuciones que le concede la Ley conservando las
4 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
5 socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el
6 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
7 mismo, salvo designación en contrario, la que deberá constar en cada
8 acta; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en
9 el Registro Mercantil; g) Las demás que se señala en la Ley de
10 Compañías, El Estatuto y Reglamento de la compañía; y, las
11 disposiciones de la Junta General de socios. **SECCION TRES.- DEL**
12 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
13 Gerente General será nombrado por la Junta General de socios, durará
14 CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
15 ininterrumpidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES y**
18 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía,
20 en forma judicial o extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
21 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; e) Dirigir
22 la gestión económica-financiera de la compañía, d) Gestionar,
23 planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las
24 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
25 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
26 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la
27 cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin perjuicio de lo



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, g) Suscribir el
2 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el
3 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
4 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
5 cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de
6 la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
7 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
8 como el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de
9 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir
10 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
11 m) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o
12 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
14 presente estatuto y reglamento de la compañía, y las que señale la
15 Junta General de Socios. SECCION CUATRO.- DE LA
16 FISCALIZACION y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMA
17 OCTAVO.- La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier
18 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
19 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
20 materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que
21 dispone la ley. SECCION CINCO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La
23 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
24 pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo establecido en
25 el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por lo
26 previsto en el presente estatuto. ARTICULO TRIGESIMO.- No se
27 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o mas

NOTA
DRA

1 de
2 DEC
3 Com
4 su tc
5 ROE
6 part
7 tota
8 soc
9 de
10 pag
11 nu
12 co

SC

A
R
B
T
F
I
T

13
14
15
16
17
18
19



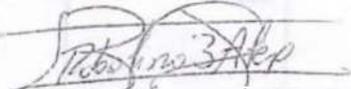
de sus socios. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.
DECLARACIONES.- UNO.- El capital social con que se constituye la
Compañía es de Cuatrocientos Dólares Americanos, el cual se paga en
su totalidad en la siguiente forma: a) El socio señor ALEX DANILO
ROBALINO BENALCAZAR, ha suscrito la cantidad de doscientas
participaciones de un dólar americano cada una y ha pagado la
totalidad de las participaciones suscritas, lo hace en numerario; b) El
socio señor Iván Ramiro Robalino Benalcázar, ha suscrito la cantidad
de doscientas participaciones de un dólar americano cada una y ha
pagado la totalidad de las participaciones suscritas, lo hace en
numerario. DOS.-EI cuadro de integración de capital queda
conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR	200	200	200	50
IVAN RAMIRO ROBALINO BENALCAZAR	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

TRES.- DISPOSICION GENERAL.- Los socios de la compañía
BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., autorizan al señor
Doctor Fabián Robalino Benalcázar, a realizar y ejecutar todas las
acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este
instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro
Mercantil. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA**

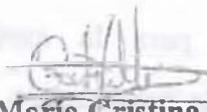
1 de estilo hasta la completa legalización de esta escritura.(firma) Doctor
2 Fabián Robalino Benalcázar, matricula número seis mil quinientos
3 cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aqui
4 la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
5 su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.-
6 Para la celebración de la presente escritura, se han observado todos los
7 preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes
8 íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que
9 escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la
10 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales,
11 con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa
12 que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello
13 firma en unidad de acto juntamente conmigo la Notaria de todo lo que
14 doy fe.

15
16 
17 Alex Danilo Robalino Benalcázar
18 C.C. No: 060297345-5.
19 Votación: 015-0203



20
21 
22 Iván Ramiro Robalino Benalcázar
23 C.C. No: 0602043564
24 Votación: 057-0197



25
26 
27 **Dra. María Cristina Mera Balseca**
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

Riobamba. 30.

Señores
SUPERINTEN
Cidad.

De mi conside

Certificamos
integración de
CUATROCII
cual ha sido c.

ROBALINO
ROBALINO

El valor corr
la nueva cor
constitución
nombramien

Atentament


Hipatia Inc
Jefe Opera
Banco de C

Riobamba 30 de Enero del 2.014



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad -

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **BIT & MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** por USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

ACCIONISTA	# CEDULA	MONTO	PARTICIPACION
ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO	CC 0602043564	\$200.00	50%
ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO	CC 0602973455	\$200.00	50%
TOTAL		\$400.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Hipatia Inca
 Hipatia Inca
 Jefe Operativa Sucursal Riobamba
 Banco de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NUMERO DE TRÁMITE: 7589256
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROBALINO BENALCAZAR FABIAN EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014 10:31:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO LUGAR AL SIGUIENTE RESULTADO:

1. BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS Y
IDENTIFICACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA N° 060204356-4

ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU

01 JUL 1966

0015 00013 M

ESPECIAL DEL MUNICIPIO
MUNICIPIO

[Signature]




IDENTIFICACION V1363824E

CASADO CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ M.

SUPERIOR ARQUITECTO

CAROL DE ESTEBAN ROBALINO

CARMEN ELISA BENALCAZAR

CHIMBORAZO

23/04/2016

REN 0151331

[Signature]

DE LA UNIÓN



FULGUR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

057

057 - 0197 0602043564

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROBALINO BENALCAZAR IVAN RAMIRO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA RÍOBAMBA LIZARZABURU

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 060297345-5
 ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILLO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 25 SEPTIEMBRE 1980
 VELOZ 007- 0005 02365
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 CIZARZABORO

Robalino Benalcazar Alex Danilo
 FIRMA DEL CECUDADO



ECUATORIANA***** V4343V224E
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS EDISON ROBALINO
 CARMEN ELISA BENALCAZAR
 RIOBAMBA 18/01/2005
 18/01/2017
 REN 0214663
 Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOI
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



015
 015 - 0203 0602973455
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILLO

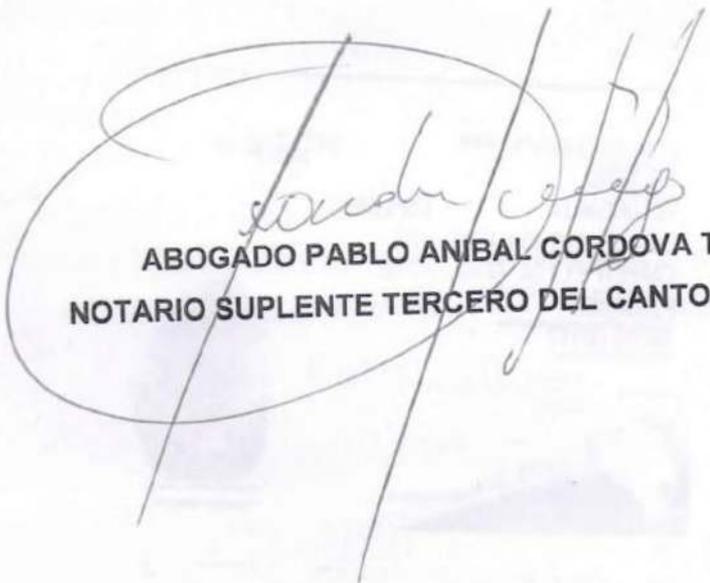
EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAÍS
 C. E. EN MILAN MILAN / MILAN
 CONSULADO ZONA

Antonio Ch...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 RAZON - ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN
2 EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO UNA CONSTITUCION DE
3 COMPAÑIA OTORGAN ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR E IVAN
4 RAMIRO ROBALINO BENALCAZAR, ANTE LA DOCTORA MARIA CRISTINA
5 MERA BALSECA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS
6 MIL CATORCE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
7 SELLADA Y CERTIFICADA EN RIOBAMBA A LOS VEINTE Y SIETE DIAS
8 DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-C/F

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



ABOGADO PABLO ANIBAL CORDOVA TAMAYO
NOTARIO SUPLENTE TERCERO DEL CANTON RIOBAMBA



COPIAS DE ARCHIVO
JUAN DE VELASCO Y VELOZ, DIAGONAL A LA UNIDAD EDUCATIVA SAN FELIPE NERI
TELEFONO 2943908 notaria3riobamba@gmail.com



Factura: 001-002-000044689



20160601003001290

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160601003001290



NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2016, (15 29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROBALINO BENALCAZAR ALEX DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602973455
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0602973455

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO ANIBAL CORDOVA TAMAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA
 AP: 2673-DP06-2016-JC



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mi en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-



DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





Factura: 001-002-000059949



20170601003001197

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
RAZÓN MARGINAL N° 20170601003001197

MATRIZ	
FECHA:	7 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11 04)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P001303

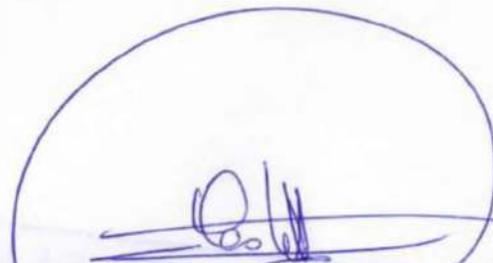
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TORRES ALVAREZ CHRISTIAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603341769

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03668


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



RAZON.- Riobamba, 7 de DICIEMBRE DEL 2017.- Mediante Escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada el veinte y nueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Tercera Dra. María Cristina Mera Balseca, los señores ALEX DANILO ROBALINO BENALCAZAR e IVAN RAMIRO ROBALINO BENALCAZAR y CECILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ NUÑEZ ceden sus CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de los cónyuges señores CHRISTIAN XAVIER TORRES ALVAREZ y TATIANA JESUS HUARACA BRITO. - Razón que se halla sentada al margen de la escritura de Constitución de Compañía celebrada el treinta y uno de Enero del año dos mil catorce. - De todo lo que doy fe -



**DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**





TRÁMITE NÚMERO: 3803



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2296
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RIOBAMBA /29/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 178 Y DE REPERTORIO N° 326 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Jose Anibal Padilla Samaniego
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA